



**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA.	6
CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OPERATIVA DE LA COMISIÓN.	12
CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.	13
CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO DIRECTO AL TITULAR.	16
CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA.	24
CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA.	25
CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS LOCALES DE AGUA POTABLE.	32
CAPÍTULO IX DEL COMISARIO PÚBLICO.	33



**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

CAPÍTULO X	
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	35
CAPÍTULO XI	
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	36
CAPÍTULO XII	
DE LAS RELACIONES LABORALES.	36
CAPÍTULO XIII	
DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO.	36
CAPÍTULO XIV	
DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.	37
TRANSITORIOS.	37



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 51, el Martes 27 de Junio de 2006.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 6 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 574, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2005-2011, funde los intereses colectivos de la sociedad guerrerense y será guía cotidiana del quehacer público y social para los actores de un Estado que tiene sed y progreso de justicia y de trato igualitario, que nos permita atender de manera directa y eficiente la demanda social, en ese mismo sentido establece dentro de sus estrategias y acciones el impulso al federalismo a través de una amplia disposición y voluntad política, para seguir concertando con el Gobierno Federal la transferencia al Gobierno Estatal, de acciones y proyectos del Programa Nacional Hidráulico, así como los recursos correspondientes, para atender directamente a la población más necesitada de la Entidad.

Que con fecha 26 de abril de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 33, la Ley del Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, número 53; ordenamiento que en su artículo 11, contempla a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el de aplicar las políticas sobre fomento y desarrollo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento así como planear, proyectar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas locales de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Que para ejecutar con profesionalismo y autonomía administrativa y económica las actividades y programas transferidos, el Gobierno del Estado cuenta, con un



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Organismo Público Descentralizado, denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, mediante el uso de las aguas que se disponen en las cuencas Hidrológicas del Estado para atender las necesidades de los distintos sectores de la Entidad.

Que con fecha 3 de enero de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 1, la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, ordenamiento que abroga a la Ley del Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, publicada el 26 de abril de 1994, además de abrogar los Decretos que crearon a las Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado de: Chilpancingo, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón, Buena Vista de Cuéllar, Zihuatanejo, Altamirano, Arcelia y la Ley de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco. La citada Ley de Aguas regula en el Estado de Guerrero, la participación de la autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, en la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y supervisión anual de aguas residuales tratadas, mediante la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas y sus servicios públicos inherentes, así mismo, se contempla dentro de su artículo 4, a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio teniendo a su cargo las atribuciones que le confieren la citada Ley, relacionados con la ejecución, operación, regulación y fiscalización de los servidores públicos.

Que en virtud de que la estructura orgánico-funcional de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ha presentado gran similitud con los objetivos, tanto federales como estatales, se determinó aprovechar en lo general la estructura y funciones ya existentes en dicho Organismo.

Que en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, además de preverse la operación de un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, responsable de la aplicación de esta Ley, se contempla la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; dependencia que coadyuvará, así como exclusivamente con funciones y programas relativos a la prestación de estos servicios públicos, conservando sus funciones inherentes a otras materias de su competencia y que la Comisión funcionará con su propia estructura orgánico-funcional, programas y recursos humanos, materiales y financieros ya establecidos.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Que en virtud de que la estructura orgánico-funcional de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ha presentado gran similitud con los objetivos, tanto federales como estatales, se determinó aprovechar en lo general la estructura y funciones de este Organismo, ampliando las necesarias y suprimiendo las que se oponen a las atribuciones que le asigna la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574.

Que conforme a lo anterior resulta imprescindible el definir las atribuciones de cada una de las unidades administrativas que integran la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, a través de un reglamento interno, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo de Administración, tiene a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley que lo crea y demás disposiciones que se relacionan con sus objetivos.

ARTÍCULO 3.- La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, tiene por objeto la aplicación de políticas sobre fomento y desarrollo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como planear,



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

proyectar, construir, conservar, mantener, operar y asesorar sistemas locales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con sujeción al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de los acuerdos que se celebren con los ayuntamientos y a las normas y disposiciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 4.- Las acciones implementadas y ejecutadas por el organismo, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como los acuerdos de coordinación celebrados con el Gobierno Federal y los ayuntamientos en esa materia.

ARTÍCULO 5.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, se coordinará con los sectores social y privado, así como con las distintas dependencias públicas federales, estatales y municipales que lleven a cabo acciones relacionadas con los fines de la Comisión.

ARTÍCULO 6.- Al frente de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, estará el Director General, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de la Unidad de Informática, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica, Secretario Técnico, Dirección de Gestión Institucional del Agua, Dirección de Ingeniería, Dirección de Planeación, Dirección de Administración, Jefaturas de Departamentos y del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y conforme al presupuesto aprobado; así como de las Juntas Locales.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, contará con los órganos de gobierno, administración y vigilancia siguientes:



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

- I.- Consejo de Administración;
- II.- Director General; y
- III.- Comisario Público.

ARTÍCULO 8.- El Consejo de Administración, será el Órgano de Gobierno de la Comisión y estará integrado con los siguientes miembros:

- I.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario de Desarrollo Rural;
- III.- El Secretario de Desarrollo Social;
- IV.- El Secretario de Salud;
- V.- El Secretario de Finanzas y Administración;
- VI.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado; y
- VII.- El Contralor General del Estado;
- VIII.- Un representante de los Organismos Operadores en el Estado.

Por cada representante propietario se designará al respectivo suplente.

Todos tendrán el carácter de vocal, con excepción de su Presidente.

ARTÍCULO 9.- Los cargos en el Consejo de Administración serán de carácter honorífico.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán las atribuciones siguientes:



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

- I.- Aprobar el orden del día que dé a conocer el Secretario del Consejo de Administración al inicio de la sesión o, en su caso, proponer las observaciones y modificaciones correspondientes;
- II.- Emitir su voto para la toma de acuerdos;
- III.- Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración;
- IV.- Requerir en caso de dudas al Director General de la Comisión, para que haga las aclaraciones y emita las explicaciones adicionales de los informes que presente o bien sobre los asuntos que ameriten autorización del Consejo de Administración; y
- V.- Las demás que determine el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11.- El Presidente del Consejo de Administración, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes del Consejo de Administración;
- II.- Proponer alternativas de solución sobre los problemas de la Comisión;
- III.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo de Administración;
- IV.- Aplicar las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores los servidores públicos de la Comisión, en el caso, de que incurran en responsabilidad administrativa; y
- V.- Las demás que sean relativas a las anteriores.

ARTÍCULO 12.- El Secretario Técnico del Consejo de Administración, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar por acuerdo del Presidente del Consejo de Administración, la convocatoria para las sesiones de trabajo;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

- II.- Formular el orden del día por instrucciones del Presidente del Consejo de Administración;
- III.- Vigilar que el lugar de las sesiones reúna las condiciones para celebrar la reunión de trabajo;
- IV.- Suscribir y turnar a los integrantes del Consejo de Administración, la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para su análisis y aprobación en la sesión de trabajo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación;
- V.- Pasar lista de presentes al inicio de la sesión e informar al Presidente; así como declarar en su caso, el quórum legal;
- VI.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y, en su caso, realizar las modificaciones que al respecto se aprueben;
- VII.- Tomar nota de los planteamientos que expongan los miembros del Consejo de Administración y de los acuerdos que se tomen;
- VIII.- Auxiliar al Presidente del Consejo de Administración con los materiales e información que le solicite;
- IX.- Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo de Administración;
- X.- Llevar el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración;
- XI.- Recabar las firmas de los miembros del Consejo de Administración en el libro de actas;
- XII.- Tener voz en las sesiones del Consejo de Administración;
- XIII.- Llevar el control del archivo de la documentación generada con motivo de las actividades que realice el Consejo de Administración; y
- XIV.- Las demás que el Consejo de Administración determine o el Presidente le encomiende.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 13.- El Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar original, legal y administrativamente a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, la cual deberá ejercer a través de su Director General, a quien se le faculta para sustituir o delegar a favor de terceros;

II.- Aprobar las acciones de planeación estratégica para la prestación de los servicios públicos, que le presente el Director General;

III.- Aprobar las acciones que someta a su consideración el Director General y que sean necesarias para la ejecución de las funciones que transfiera la federación al Gobierno del Estado por medio de los convenios de colaboración o acuerdos de coordinación que celebren;

IV.- Revisar, actualizar y aprobar las cuotas y tarifas de agua potable, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia y cuando los servicios públicos sean prestados directamente por la Comisión;

V.- Emitir opinión sobre disposiciones jurídicas y proyectos, relativos a los servicios públicos de agua potable que someta a su consideración el Director General o que a través de éste lo hagan los sistemas locales de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

VI.- Aprobar previo análisis, los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Estatal y Municipal y supervisar que se actualicen periódicamente; así como llevar el seguimiento y evaluación del avance de dichos programas;

VII.- Resolver previo análisis, los asuntos que en materia de servicios públicos y reuso de aguas residuales tratadas, someta a su consideración el Director General;

VIII.- Autorizar a la Comisión para que gestione la contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, realización de las obras y amortización de pasivos, conforme a la legislación aplicable;

IX.- Conocer el patrimonio de la Comisión y vigilar su adecuado manejo;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

- X.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Comisión;
- XI.- Autorizar previo análisis, los proyectos de inversión de la Comisión;
- XII.- Autorizar y aprobar en su caso, los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario Público y ordenar que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- XIII.- Promover el establecimiento de un sistema financiero integral para lograr la autosuficiencia de los servicios públicos;
- XIV.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior de la Comisión; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- XV.- Aprobar a propuesta del Director General, la designación de las empresas que realicen auditorías externas de obra y a quien las coordine;
- XVI.- Opinar previo análisis, sobre el otorgamiento de concesiones y la celebración de contratos de prestación de servicios para la construcción, posesión, operación y transferencia de los servicios públicos;
- XVII.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Comisión, los Ayuntamientos, los Organismos Operadores y los contratantes derivadas de los contratos señalados en la fracción anterior;
- XVIII.- Opinar previo análisis, sobre el contenido de los modelos de contratos de prestación de servicios que celebren los prestadores de los mismos con los usuarios;
- XIX.- Emitir opinión sobre la procedencia de la cancelación de concesiones o rescisión de los contratos que celebre la Comisión;
- XX.- Verificar los programas y acciones que la Comisión y los organismos operadores implanten y ejecuten en materia de desarrollo de recursos humanos y servicio civil de carrera;
- XXI.- Autorizar la estructura interna de la Comisión;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

XXII.- Aprobar el plan de actividades, los informes de labores y el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión, así como los estados financieros correspondientes a cada ejercicio;

XXIII.- Aprobar los nombramientos de los servidores públicos, a nivel medio de la Comisión;

XXIV.- Aprobar las tarifas de consumo de agua potable; la obtención de financiamientos y los proyectos de inversión de la Comisión;

XXV.- Aprobar los programas de formación de recursos humanos y de desarrollo institucional; y

XXVI.- Las demás que conforme a la legislación aplicable en la materia, le correspondan.

ARTÍCULO 14.- Las atribuciones del Director General y del Comisario Público se establecerán en los artículos 18 y 31 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OPERATIVA DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 15.- Para el despacho adecuado de sus funciones, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, estará integrada por las siguientes unidades y áreas administrativas:

- I.- Dirección General:
 - a) Unidad de Informática;
 - b) Unidad de Auditoría Interna;
 - c) Unidad Jurídica; y
 - d) Secretaría Técnica.

- II.- Dirección de Gestión Institucional del Agua:
 - a) Departamento de Gestión del Agua;
 - b) Departamento de Apoyo Institucional; y



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

- c) Departamento de Evaluación y Control Ambiental.
- III.- Dirección de Ingeniería:
- a) Departamento de Coordinación;
 - b) Departamento de Estudios y Proyectos;
 - c) Departamento de Atención a Zonas Rurales;
 - d) Departamento de Atención a Zonas Urbanas;
 - e) Departamento de Geohidrología;
 - f) Departamento de Licitaciones; y
 - g) Departamento de Asistencia Técnica.
- IV.- Dirección de Planeación:
- a) Departamento de Programación; y
 - b) Departamento de Seguimiento y Evaluación.
- V.- Dirección de Administración:
- a) Departamento de Administración Financiera y Caja;
 - b) Departamento de Recursos Humanos;
 - c) Departamento de Contabilidad; y
 - d) Departamento de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 16.- Las atribuciones de los Jefes de Departamento, se establecerán en el Manual de Organización de la Comisión que al efecto se expida.

ARTÍCULO 17.- Las unidades y áreas administrativas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, conducirán sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas y restricciones para el logro de sus objetivos, derivados de los planes, programas y proyectos que a su cargo fije y establezca el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 18.- El Director General, tendrá las atribuciones siguientes:



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

I.- Administrar y representar legalmente a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, con la facultad derivada del Consejo de Administración ante todo tipo de autoridades, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación.

Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización del Consejo de Administración;

II.- Delegar u otorgar poder general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración a terceros, conforme a la facultad que le atribuye el Consejo de Administración, para delegar o sustituir su poder representativo;

III.- Fungir como Secretario Técnico del Consejo de Administración;

IV.- Elaborar y someter a la consideración del Consejo de Administración los proyectos de reglamento interior y manual de organización de la Comisión, para su discusión y aprobación en su caso;

V.- Someter las cuotas y tarifas a la aprobación del Consejo de Administración, cuando los servicios públicos sean prestados directamente por la Comisión;

VI.- Solicitar que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las cuotas y tarifas aprobadas por el Consejo de Administración, cuya aplicación corresponda a la Comisión;

VII.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;

VIII.- Rendir al Consejo de Administración el informe anual de gestión de la Comisión, los informes sobre el cumplimiento de acuerdos del órgano de gobierno, los resultados de los estados financieros, el avance en las metas establecidas en el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas;

IX.- Implementar las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas que conlleven al óptimo aprovechamiento del agua en la Entidad;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

-
- X.- Elaborar el Proyecto del Programa Hidráulico Estatal;
- XI.- Publicar, cuando la Comisión preste directamente los servicios públicos, las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el diario de mayor circulación de la localidad;
- XII.- Elaborar las normas relativas a la prestación de los servicios públicos;
- XIII.- Supervisar la ejecución del Proyecto Estratégico de Desarrollo aprobado por el Consejo de Administración;
- XIV.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía de la misma;
- XV.- Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización del Consejo de Administración, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas;
- XVI.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación del Consejo de Administración las erogaciones extraordinarias;
- XVII.- Ordenar el pago de los derechos para el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes, de conformidad con la legislación aplicable;
- XVIII.- Rendir el informe anual de actividades de la Comisión, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de acuerdos del Consejo de Administración; resultados de los estados financieros; avance en las metas establecidas en el proyecto estratégico de desarrollo; en los programas de operación autorizados por el propio Consejo de Administración; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;
- XIX.- Establecer relaciones de coordinación con dependencias federales, estatales y municipales de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

XX.- Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los causes o vasos, de conformidad con la legislación aplicable;

XXI.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que la Comisión preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;

XXII.- Seleccionar, contratar y remover libremente al personal de la Comisión, señalándoles sus atribuciones y obligaciones;

XXIII.- Conducir la operación de la Comisión;

XXIV.- Presentar al Consejo de Administración los proyectos de programas y presupuestos así como los asuntos que deba conocer dicho órgano colegiado, de conformidad con la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado;

XXV.- Proponer al Consejo de Administración de la Comisión, los nombramientos de los servidores públicos a nivel medio y de los administradores de los organismos operadores de agua potable y alcantarillado;

XXVI.- Suscribir créditos ante instituciones públicas, previa aprobación del Consejo de Administración; y

XXVII.- Las demás que le señale la Ley, el Consejo de Administración y el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO DIRECTO AL TITULAR

ARTÍCULO 19.- La Unidad de Informática, contará con las siguientes atribuciones:

I.- Analizar, evaluar y resolver los problemas que puedan surgir de la explotación de sistemas y paquetes de aplicación (software);



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

- II.- Acordar con el jefe inmediato superior el despacho de los asuntos y actividades relacionadas con el área bajo su responsabilidad;
- III.- Elaborar los manuales de operación, estableciendo normas, políticas, procedimientos y metodologías para el óptimo funcionamiento de la unidad;
- IV.- Establecer los medios necesarios de respaldo y protección de datos en los archivos;
- V.- Informar periódicamente al Director General sobre las actividades desarrolladas inherentes al ámbito de su competencia;
- VI.- Administrar y regular la instrumentación y operación de los servicios de informática a fin de coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;
- VII.- Planear y coordinar las actividades tendientes a realizar el diseño general y detallado de los sistemas de información de acuerdo a los requerimientos establecidos por las diferentes áreas de la Comisión;
- VIII.- Conocer las necesidades de desarrollo de sistemas de las diferentes áreas para su participación en la planeación del diseño conceptual de nuevos sistemas para obtener mayor eficiencia;
- IX.- Realizar mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de cómputo de la Comisión en forma periódica;
- X.- Elaborar conjuntamente con el Departamento de Licitaciones toda la documentación relacionada con las convocatorias públicas estatales y federales, así como el envío de las mismas a través de los sistemas de CompraNet;
- XI.- Elaborar conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos, todo lo relacionado con nóminas y pagos de impuestos por seguro social e Infonavit, entre otros;
- XII.- Capturar la información necesaria para el pago de impuestos federales, conjuntamente con el Departamento de Contabilidad; y



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

XIII.- Todas aquellas funciones afines a las anteriores y las que le sean encomendadas por su jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 20.- A la Unidad de Auditoría Interna le corresponderán las atribuciones siguientes:

I.- Supervisar periódicamente las acciones de las Juntas Locales de Agua Potable Urbanas y Rurales, dependientes de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, de acuerdo con el Programa de Auditoría previamente autorizado;

II.- Revisar que los ingresos obtenidos por el servicio de agua, conexión, reconexión, multas y recargos; así como los egresos por concepto de pago al personal, proveedores, contratistas o cualquier otro, hayan sido administrados correctamente en su oportunidad;

III.- Dirigir los actos de inspección sobre el estado que guardan los recursos materiales y financieros que sean propiedad o que estén en custodia de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;

IV.- Elaborar y analizar dictámenes de las auditorías realizadas y dar informe al seguimiento de las mismas;

V.- Llevar a cabo la entrega-recepción de la administración y operación de las Juntas Locales Urbanas y Rurales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dependientes de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero; así como las entregas de las diferentes unidades y áreas administrativas subalternas de la oficina central, en cumplimiento a lo establecido por la Ley;

VI.- Rendir informes al Director General sobre los logros, derivados de las actividades de su competencia, en el plazo y término que aquel lo requiera o esté programado;

VII.- Recibir y atender las quejas y denuncias formuladas en contra de los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, que incurran en responsabilidades administrativas;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

VIII.- Someter a consideración del Presidente del Consejo de Administración por conducto del Director General, la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos por responsabilidad administrativa y notificar de ello a la Contraloría General del Estado; y

IX.- Las demás que sean afines a las anteriores, dentro del marco legal de su competencia.

ARTÍCULO 21.- A la Unidad Jurídica, le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Representar legalmente a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, mediante la delegación de facultades o poder que le otorgue el Director General, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

II.- Asesorar jurídicamente a los servidores públicos de la Comisión en asuntos relacionados con sus áreas de trabajo;

III.- Atender las relaciones jurídico-laborales con el sindicato de trabajadores de la Comisión;

IV.- Impartir criterios de interpretación para la aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Comisión;

V.- Ser enlace en los asuntos jurídicos de la Comisión con las áreas correspondientes de la administración pública local y de las entidades paraestatales del sector;

VI.- Emitir opinión acerca de las disposiciones de carácter general, relativo a las materias competentes de la Comisión que requieran ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

VII.- Elaborar y revisar convenios y contratos legales entre los usuarios y la Comisión;

VIII.- Concertar los convenios y acuerdos de coordinación que celebre la Comisión en la materia de su competencia con las autoridades federales y municipales;

IX.- Emitir opinión sobre las bases de requisitos legales a que deben ajustarse los contratos y convenios que se pretendan celebrar por la Comisión con las autoridades municipales;

X.- Verificar que las operaciones realizadas por la Comisión se apeguen a normas y procedimientos administrativos;

XI.- Elaborar, revisar, adecuar o proponer anteproyectos y proyectos de estatutos y reglamentos internos que deban regir a la Comisión;

XII.- Formular proyectos de iniciativa de ley o decretos, así como los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general, que propongan las unidades administrativas de la Comisión;

XIII.- Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el funcionamiento y con los fines de la Comisión, coadyuvando a mantener actualizado y apropiado el marco jurídico del Estado;

XIV.- Elaborar o revisar los convenios, contratos, concesiones, permisos o autorizaciones que celebre y otorgue la Comisión para que se apeguen a las disposiciones legales aplicables; y determinar sobre su interpretación, cumplimiento, terminación, nulidad, prescripción, caducidad o rescisión;

XV.- Revisar que las pólizas de fianzas o de seguros se encuentren debidamente formuladas conforme a derecho, y garanticen las obligaciones contractuales respectivas a favor de la Comisión;

XVI.- Contestar las demandas y efectuar la defensa jurídica del Director General o de los Directores o demás áreas administrativas de la Comisión;

XVII.- Atender los citatorios y asistir a las audiencias conciliatorias, celebrar convenios de terminación de relación laboral, de liquidación o de reinstalación, así como



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

aquellos actos derivados de la relación laboral que existan entre la Comisión y sus trabajadores;

XVIII.- Recibir, iniciar, integrar y levantar las actas administrativas en contra de los trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, que infrinjan las normas laborales y previo acuerdo con el Director General, determinar las mismas;

XIX.- Tramitar la publicación de acuerdos y documentos que ordene el Director General;

XX.- Practicar inspecciones para controlar hechos o actos de terceros que causen perjuicio a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;

XXI.- Auxiliar, orientar y asesorar jurídicamente a los diversos organismos que realizan las operaciones municipales de agua potable, así como a los comités, cuando lo requieran;

XXII.- Contestar los informes y acatar las recomendaciones que emitan a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, las comisiones estatal o nacional de derechos humanos;

XXIII.- Elaborar los informes previos y justificados que soliciten juzgados federales en materia de amparo;

XXIV.- Solicitar y recabar los servicios profesionales de peritos y de notarios cuando se requiera;

XXV.- Integrar y elaborar en coordinación con las direcciones de área, las actas en las que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, entregue o recepcione bienes;

XXVI.- Recibir, resguardar y registrar en el libro de gobierno las garantías que se otorguen a favor de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

XXVII.- Analizar, contestar, atender los oficios de autoridades municipales, estatales y federales, que soliciten apoyo a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, relacionados con los asuntos jurídicos; y

XXVIII.- Las demás que sean afines a las anteriores, y que se encuentren dentro del marco legal de su competencia.

ARTÍCULO 22.- La Secretaría Técnica, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Coordinar y dar seguimiento a las instrucciones emitidas por la Dirección General;

II.- Dar atención a la audiencia en casos especiales o en ausencia del Director General;

III.- Coordinar con las direcciones de área, la planeación, programación, convocatoria, licitación, contratación y administración de las obras;

IV.- Coordinar con los tres niveles de gobierno, las acciones interinstitucionales a fin de cumplir con que establecen los programas a desarrollar;

V.- Coordinar con las áreas sustantivas el seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en los programas que se ejecutan anualmente;

VI.- Proponer al Director General de la Comisión, asuntos de vital importancia laboral y administrativa que permitan el buen funcionamiento de la Comisión;

VII.- Elaborar, revisar y presentarle al Director General de la Comisión, los cuadernillos de las reuniones del Consejo de Administración, del Comité de Regulación y Seguimiento, del Subcomité Especial del Agua Potable y Alcantarillado, así como del Consejo Consultivo para su desarrollo; asimismo los avances de los acuerdos que se tomen en las sesiones anteriores;

VIII.- Verificar que los nombramientos de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración estén acreditados por las dependencias correspondientes;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

IX.- Verificar la integración del Consejo Consultivo de la Comisión y asesorar a la de los órganos operadores municipales para el buen funcionamiento de los Consejo de Administración;

X.- Informar al Director General sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Comisión, los ayuntamientos, los organismos operadores y los contratantes derivadas de los contratos o convenios para la prestación de los servicios públicos y para la construcción, posesión, operación y transferencia de los servicios públicos;

XI.- Informar al Director General respecto a la procedencia de la cancelación de concesiones o rescisión de contratos que celebre la Comisión;

XII.- Proponer al Director General los cambios de estructura orgánica, que sean importantes y necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión;

XIII.- Analizar y emitir conjuntamente con las áreas sustantivas de la Comisión, propuestas o sugerencias al Director General, sobre los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento y, acciones de la Comisión y los organismos operadores municipales;

XIV.- Coordinar con el Comisario Público, la operación y uso de recursos financieros de la Comisión, para que se apegue a lo que establece la normatividad correspondiente;

XV.- Proponer al Director General la integración del sistema de planeación estratégica para la prestación de los servicios públicos, coordinadamente con la Unidad Jurídica;

XVI.- Verificar que con oportunidad se elabore el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión y que se integren proyectos y acciones anuales, trianuales o sexenales y de proyección a quince años; asimismo darle seguimiento, evaluación y actualización;

XVII.- Verificar que el diseño del Sistema Estatal de Información de los Servicios Públicos opere de acuerdo a las necesidades de la Comisión y a la oportunidad con la que se proporcionen con veracidad los datos que los organismos operadores municipales proporcionen;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

XVIII.- Verificar que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y los Ayuntamientos, supervisen la ejecución de los convenios celebrados con los sectores social y privado para la prestación de los servicios públicos;

XIX.- Verificar que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y los Ayuntamientos, comprueben que las obligaciones de los contratos celebrados con los sectores social y privado, se están cumpliendo de acuerdo a como lo señala la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574;

XX.- Verificar e informar al Director General de la Comisión, sobre las acciones que se desarrollen en los programas autorizados para la difusión de la nueva cultura del cuidado y uso eficiente del agua;

XXI.- Verificar e informar al Director General de la Comisión, sobre los avances realizados en la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en el uso y aprovechamiento del agua; y

XXII.- Las demás que sean afines a las anteriores, y que se deriven del marco legal de su competencia.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

ARTÍCULO 23.- Los Directores de Área, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I.- Acordar e informar al Director General sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las áreas administrativas a su cargo;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Director General;

III.- Someter a la aprobación del Director General los proyectos, programas y acciones a desarrollar por la Dirección a su cargo;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

IV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la superioridad;

V.- Desarrollar las acciones de su competencia en forma adecuada, en coordinación con las áreas administrativas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;

VI.- Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos e ingresos que le correspondan a la Dirección a su cargo;

VII.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen y definan las acciones y sistemas de operación de la Dirección de su adscripción;

VIII.- Realizar los dictámenes que se le requieran sobre asuntos que sean de su competencia;

IX.- Recibir en acuerdo a los titulares de las áreas administrativas adscritas a su Dirección; y

X.- Las demás que le encomiende la superioridad.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

ARTÍCULO 24.- La Dirección de Gestión Institucional del Agua, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Participar ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como los Órganos de Cuenca y Consejos de Cuenca, los Comités y Subcomités Hidráulicos, en la gestión integral del agua, que garanticen la atención a la demanda de los servicios públicos y demás actividades del Estado;

II.- Apoyar a los Ayuntamientos en la formulación de sus programas de infraestructura hidráulica, así también en la instalación y operación de sus sistemas de información del agua;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

III.- Participar ante los Consejos de Administración de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipales, observando y apoyando el cumplimiento de sus Programas Operativos y de Desarrollo Institucional;

IV.- Realizar en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales evaluaciones ambientales a los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que garanticen la sustentabilidad del agua y medio ambiente;

V.- Promover y formular convenios de participación de la Comisión, con las autoridades federales y municipales para la ejecución de estudios y proyectos, así como obras de infraestructura hidráulica;

VI.- Participar con las demás áreas de la Comisión, en la formulación del Programa de Infraestructura Hidráulica del Estado, e implementación y operación del Sistema Estatal de Información del Agua;

VII.- Promover y asesorar a las autoridades municipales en la operación eficiente de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que permita la autosuficiencia técnica, administrativa y económica de los servicios públicos;

VIII.- Promover ante los Ayuntamientos y Organismos Operadores, la purificación del agua que suministran, así como el tratamiento de los afluentes que se generen en centros de población que sean vertidos a cuerpos receptores;

IX.- Emitir la opinión de la Comisión respecto de las cuotas y tarifas para los servicios de agua potable y alcantarillado determinadas por los Ayuntamientos y Organismos Operadores o formular las mismas cuando sean proporcionados los servicios por este organismo público;

X.- Promover ante los Ayuntamientos y Organismos Operadores, la concertación de convenios y acuerdos con instituciones educativas y dependencias similares, locales y nacionales, para la conformación e impartición de cursos de capacitación que garanticen la sustentabilidad del agua;

XI.- Promover en coordinación con autoridades federales y estatales ante los Ayuntamientos Municipales el establecimiento de una nueva cultura del agua, que propicie el uso adecuado y con calidad del recurso tanto para el consumo humano, así



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

como la concientización de la importancia que representa el agua para la subsistencia humana;

XII.- Desarrollar conjuntamente con las demás áreas de la Comisión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a Organismos Operadores, con la finalidad de propiciar la autosuficiencia operativa, financiera y técnica, de los servidores públicos;

XIII.- Promover ante instituciones de educación la inclusión de contenidos educativos que desarrollen una nueva cultura del agua, como un bien escaso, así como el cuidado de su calidad y cantidad, mediante un aprovechamiento sustentable;

XIV.- Establecer vínculos con organismos nacionales e internacionales de investigación y docencia, así como los sectores social y privado para obtener servicios de desarrollo tecnológico y capacitación de recursos humanos, de la Comisión, los Municipios y los Organismos Operadores, que permita un uso sustentable del agua; y

XV.- Las demás que le confiera el Director General de la Comisión y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 25.- La Dirección de Ingeniería, contará con las siguientes atribuciones específicas:

I.- Dirigir, coordinar y controlar todas las acciones de la Comisión en la ejecución de estudios, proyectos y obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

II.- Coordinar, controlar y evaluar las acciones conjuntas de los Departamentos de Estudios y Proyectos, Atenciones a Zonas Urbanas, Atención a Zonas Rurales, Licitaciones y Geohidrología;

III.- Coordinar con la Dirección de Planeación, la formulación de los planes y programas de trabajo y de obras, de acuerdo con la demanda de servicios y la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos;

IV.- Establecer las políticas normativas del área vigilando que se cumplan las metas y objetivos establecidos;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

V.- Hacer cumplir las normas y especificaciones oficiales vigentes, para la ejecución de estudios, proyectos y obras de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento;

VI.- Coordinar con la Dirección de Administración el adecuado suministro de recursos materiales, humanos y financieros;

VII.- Coordinar con la Dirección de Gestión Institucional del Agua la atención de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento que requieran tratamiento, modificación, ampliación o rehabilitación de infraestructura instalada;

VIII.- Realizar visitas de supervisión a la construcción de las obras de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas;

IX.- Participar en reuniones de trabajo, en forma interinstitucional con las dependencias federales, estatales o municipales, a efecto de establecer acuerdos o coordinación de acciones;

X.- Elaborar e intervenir en los conceptos relativos a la construcción de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento así como en los contratos que al respecto se celebren y en los trabajos que se realicen por administración;

XI.- Realizar los concursos relativos a la ejecución de estudios y proyectos de sistemas de agua potable, alcantarillado o tratamiento de aguas, asimismo, la construcción de los mismos;

XII.- Participar en las negociaciones conducentes a la concertación de los convenios para llevar a cabo obras por cooperación;

XIII.- Proponer los lineamientos de política en materia de adquisiciones de materiales, equipo y maquinaria pesada que se requiera para la atención de las obras, así como determinar la aplicación de normas y criterios técnicos vigentes, relativos a su administración, operación y mantenimiento;

XIV.- Informar periódicamente al Director General sobre los logros de las actividades de su competencia en el plazo y término que aquel lo señale o estén programadas;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

XV.- Atender las comisiones especiales que así le designe el Director General;

XVI.- Informar periódicamente a la Dirección de Planeación, sobre los avances que en relación a la elaboración de estudios y proyectos o ejecución de obras esté a su cargo, para su correspondiente evaluación;

XVII.- Entregar a la Dirección de Planeación los nuevos sistemas construidos, para su operación, mantenimiento, conservación o su asistencia técnica; y

XVIII.- Las demás que sean afines a las anteriores, dentro del marco legal de competencia.

ARTÍCULO 26.- La Dirección de Planeación, tendrá el ejercicio de las atribuciones específicas siguientes:

I.- Reunir, elaborar e integrar los estudios estadísticos y proyectos sobre los aspectos históricos, físicos, cartográficos y socio-económicos relacionados con el agua potable, alcantarillado y saneamiento, que sean útiles como información básica para la planeación de los servicios;

II.- Obtener y depurar los informes, censos, costos y datos estadísticos sobre agua potable, alcantarillado y saneamiento en coordinación con las áreas de la Comisión y con los organismos afines al gobierno municipal, estatal y federal;

III.- Formular el programa de inversiones para la construcción y conservación de las obras, asociarlo con el gasto corriente e integrar el Programa Presupuestal Anual de la Comisión en coordinación con la Dirección de Administración;

IV.- Analizar y dar seguimiento a la demanda de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que solicita la población en general;

V.- Establecer una estrecha coordinación con la Dirección de Administración, sobre el control del ejercicio presupuestal para garantizar su aplicación oportuna y eficaz en la toma de decisiones;

VI.- Llevar el seguimiento y evaluación permanente del Programa Operativo Anual de la Comisión y mantenerlo siempre actualizado;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

VII.- Coordinar el estudio de investigación social para detectar las condiciones socio-económicas y políticas, con el fin de ejercitar acciones promocionales;

VIII.- Formular documentos gráficos de la dependencia en coordinación con las Direcciones de Administración, Ingeniería y de Gestión Institucional del Agua;

IX.- Llevar el seguimiento de los Programas de Obras que ejecuten los Ayuntamientos, concertados con la Comisión;

X.- Coordinar las diferentes reuniones que convoca la Comisión para darle seguimiento a sus actividades, programas de obras, así como los acuerdos que se obtengan; y

XI.- Las demás que sean afines a las anteriores, dentro del marco legal de su competencia.

ARTÍCULO 27.- La Dirección de Administración, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I.- Coordinar, supervisar y vigilar la elaboración y ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como su registro contable;

II.- Coordinar, supervisar y vigilar el correcto manejo de los bienes muebles e inmuebles;

III.- Coordinar, supervisar y vigilar el correcto control de los recursos humanos;

IV.- Dirigir, administrar y operar los recursos materiales y financieros de la Comisión;

V.- Aplicar las políticas, normas, bases y especificaciones, para la administración de aspectos financieros de los sistemas;

VI.- Conjuntar con la Dirección de Planeación, la formulación de planes, programas y presupuestos, así como la asignación de sus recursos;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

- VII.- Verificar los estados financieros del organismo estatal y de los sistemas municipales;
- VIII.- Tramitar las inversiones autorizadas, para la ejecución de los programas federales y estatales;
- IX.- Comprobar el ejercicio financiero de las obras ejecutadas y programas operativos;
- X.- Administrar los servicios generales que se necesitan para la limpieza, seguridad de locales, correspondencia, archivo, mantenimiento, adaptación de edificios, talleres y demás que se requieran;
- XI.- Mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles, propiedad de la Comisión;
- XII.- Proporcionar con oportunidad y eficientemente, los servicios administrativos necesarios, para el logro eficaz de los programas sustantivos a cargo de la Comisión;
- XIII.- Implementar y operar los procedimientos técnico-contables, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Contraloría General del Estado, colaborando con ellos para la integración del Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- XIV.- Establecer y vigilar la observancia de las normas sobre contratación, desarrollo y mejoramiento del personal;
- XV.- Implantar medidas tendientes a detectar, prevenir y resolver irregularidades del personal en sus funciones;
- XVI.- Realizar las adquisiciones, el almacenamiento de los bienes, el mobiliario y el equipo que autorice la Dirección General, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos por las instituciones competentes;
- XVII.- Cumplir, actualizar y supervisar la aplicación de las disposiciones legales relativas a las relaciones laborales, en coordinación con la Unidad Jurídica;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

XVIII.- Llevar el control contable y presupuestal de los convenios y contratos que, en materia de obras y servicios, suscriba o participe la Comisión;

XIX.- Proporcionar la información requerida a la Dirección General, para la toma de decisiones; y

XX.- Las demás que sean afines a las anteriores, dentro del marco legal de competencia.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS LOCALES DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 28.- A las Juntas Locales de Agua Potable, les corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I.- Prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que operen;

II.- Operar, mantener y administrar el sistema de agua potable, saneamiento, conforme a las disposiciones, normas y lineamientos de la Comisión;

III.- Cobrar los pagos de los usuarios por concepto de los servicios y los recargos que se generen;

IV.- Controlar la adecuada distribución de agua potable que realicen los particulares;

V.- Proponer a la Comisión la reestructuración de tarifas;

VI.- Apoyar a la Comisión en el cobro de derechos y aprovechamientos;

VII.- Dictaminar los proyectos relacionados con los sistemas a su cuidado;

VIII.- Reportar mensualmente a la Dirección General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, los resultados de la



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

operación del sistema a su cargo, así como los estados financieros y demás información que se les requiera;

IX.- Participar en las acciones de formación de recursos humanos y desarrollo institucional;

X.- Vigilar las instalaciones de los sistemas y realizar visitas de inspección a las tomas domiciliarias;

XI.- Denunciar la comisión de delitos que puedan ocasionar perjuicios a la Comisión y a las propias Juntas;

XII.- Imponer sanciones administrativas en los términos de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y conforme a las normas y disposiciones del Consejo de Administración de la Comisión;

XIII.- Presentar a la aprobación de la Dirección General de la Comisión, los planes de actividades, presupuestos, informes y estados financieros de la junta de su jurisdicción;

XIV.- Celebrar sesiones ordinarias mensuales y extraordinarias que sean necesarias con el Director General de la Comisión y los miembros de las Juntas;

XV.- Proponer al Director General de la Comisión, la contratación del personal;

XVI.- Coordinar las actividades competentes, encaminadas por la superioridad e informar a la Dirección General de los resultados obtenidos en su ejecución; y

XVII.- Las demás que sean afines a las anteriores dentro del marco legal de su competencia y las que sean encomendadas por el Consejo de Administración y el Director General.

CAPÍTULO IX DEL COMISARIO PÚBLICO

ARTÍCULO 29.- Las acciones de vigilancia y control de la Comisión, competen a la Contraloría General del Estado y serán ejercidas por el Comisario Público.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 30.- El Comisario Público, será designado y removido por el Contralor General del Estado.

ARTÍCULO 31.- El Comisario Público, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I.- Dictaminar sobre los estados financieros de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;

II.- Rendir opinión técnica sobre la estructura orgánica, normatividad interna y esquemas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;

III.- Ejercer las atribuciones de control gubernamental, de carácter preventivo y correctivo en la Comisión;

IV.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la legislación de la materia, los programas y presupuestos aprobados;

V.- Practicar auditorías sobre los estados financieros y las de carácter técnico administrativo al término del ejercicio o antes, si así lo considera conveniente;

VI.- Rendir anualmente ante el Consejo de Administración un informe respecto del resultado de las acciones practicadas en cumplimiento de su responsabilidad;

VII.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Comisión;

VIII.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Comisión;

IX.- Vigilar el cumplimiento de las normas y técnicas a las que debe sujetarse la Comisión;

X.- Verificar la observancia de las disposiciones legales por parte de los servidores públicos de la Comisión; y

XI.- Las demás que le confieran Contralor General del Estado y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones el Comisario Público, se podrá auxiliar del personal técnico y administrativo que requiera de la Comisión, con la aprobación del Consejo de Administración.

CAPÍTULO X DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 32.- Las sesiones del Consejo de Administración podrán ser:

- I.- Ordinarias, mismas que habrán de celebrarse trimestralmente; y
- II.- Extraordinarias, cuando los asuntos a tratar así lo requieran a petición del Director General o de dos o más Consejeros.

ARTÍCULO 33.- Las sesiones serán convocadas y presididas por el Presidente y para que sean válidas se requerirá la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo de Administración; los acuerdos y resoluciones se tomarán con el voto del cincuenta por ciento más uno de los asistentes, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 34.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, contendrán en cada caso lo siguiente:

- I.- La fecha y hora para la celebración de la sesión que tendrá lugar normalmente en las oficinas administrativas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, sin perjuicio de que excepcionalmente se designe otro lugar; y
- II.- El proyecto de la orden del día respecto de los asuntos a tratarse en la sesión y un resumen de los puntos a desarrollarse.

ARTÍCULO 35.- El Consejo de Administración podrá invitar a las sesiones con voz pero sin voto a representantes de las dependencias federales, estatales o



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

municipales, así como a representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo, cuando se trate algún asunto que por su competencia deban de conocer.

CAPÍTULO XI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 36.- Durante las ausencias temporales del Director General de la Comisión será suplido en sus funciones por el servidor público que expresamente sea designado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 37.- Durante las ausencias temporales de alguno de los Directores de Área, serán suplidos por el servidor público que expresamente designe el Director General.

CAPÍTULO XII DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 38.- Las relaciones laborales entre la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y sus servidores públicos, se regirán por las leyes aplicables en la materia.

CAPÍTULO XIII DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 39.- Los órganos de gobierno, administración y vigilancia, así como las Direcciones de Área de la Comisión, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia, el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente instrumento jurídico y de la Ley que rige a la Comisión, así como de los demás ordenamientos afines y aplicables.



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPITULO XIV DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 40.- Las faltas administrativas en que incurra el personal de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, serán sancionadas por el Presidente del Consejo de Administración, de acuerdo a lo previsto en las leyes de la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

ARTÍCULO 41.- Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán las leyes de la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Reglamento, que conforme al mismo deban de pasar de una unidad o área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquéllas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

TERCERO.- En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, el Director General de la misma, previa aprobación del Consejo de Administración, remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.



**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

CUARTO.- Los casos no previstos en este instrumento jurídico serán tratados por el Consejo de Administración.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Reglamento.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil cinco.

PRESIDENTE.

ARQ. GUILLERMO TORTRES MADRID.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

Rúbrica.

VOCALES.

LIC. ARMANDO RÍOS PITER.

SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.

Rúbrica.

C. GLORIA MARIA SIERRA LÓPEZ.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Rúbrica.

DR. LUIS R. BARRERA RÍOS.

SECRETARIO DE SALUD.

Rúbrica.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Rúbrica.



**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

DR. ELIAS DANIEL MONROY OJEDA.

SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES DEL ESTADO.

Rúbrica.

C.P.C. JOSÉ MARTÍN RAYO SÁNCHEZ.

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

C.P. MA. DEL ROCIO VEGA BAUTISTA.

COMISARIO PÚBLICO.

Rúbrica.

SECRETARIO TÉCNICO.

ING. RODOLFO G. TERÁN FLORES.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.